



## PODER LEGISLATIVO

### LEY N° 4851

QUE MODIFICA EL ARTICULO 36 DE LA LEY N° 861/96 "GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO"

## EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.-** Modifícase el Artículo 36 de la Ley N° 861/96 "GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO", cuyo texto queda redactado como sigue:

**"Art. 36.- Incompatibilidades.**

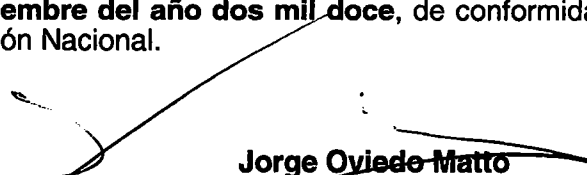
No podrán desempeñarse como presidente, directores, gerentes o síndicos de las entidades regidas por esta Ley:

- a) Los afectados por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Código Civil para la administración y presentación de sociedades;
- b) Los que ejerzan cargos de directores, gerentes, síndicos o empleados de otras entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos;
- c) Los que ejerzan cargo en los Poderes del Estado, con excepción de la docencia y las asesorías consultivas o técnicas;
- d) Los fallidos;
- e) Los insolventes y los que registren deudas en el sistema financiero en estado de mora o en gestión de cobranza judicial;
- f) Los que hubiesen sido condenados por delitos comunes dolosos; y,
- g) Los directivos y funcionarios del Banco Central del Paraguay y de la Superintendencia de Bancos, hasta dos años después de haber cesado en sus funciones."

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **treinta días del mes de agosto del año dos mil doce**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **tres días del mes de diciembre del año dos mil doce**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
**Víctor Alcides Bogado González**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Jorge Oviedo Matto**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**Nelson Segovia Duarte**  
Secretario Parlamentario

  
**Mario Cano Yegros**  
Secretario Parlamentario

Asunción, 9 de enero de 2013

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Luis Federico Franco Gómez

Manuel Ferreira  
Ministro de Hacienda